

ANEXO III

1.- Incremento de la plantilla de plazas vinculadas, para corregir omisiones previas en la aplicación de la Base 7ª. Uno y de la Disposición Transitoria Primera del R.D. 1558/1986, en las tres plazas siguientes:

PLAZA	CATEGORÍA DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	SERVICIO ASISTENCIAL	CATEGORÍA ASISTENCIAL	APELLIDOS Y NOMBRE
1	T.U.	MEDICINA	PATOLOGÍA Y CLÍNICA HUMANAS	MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL ASOCIADO DE MÉRIDA (H.A.)	JEFE DE SERVICIO	DÍAZ PÉREZ, FÉLIX
2	T.U.	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	PATOLOGÍA Y CLÍNICA HUMANAS	PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (H.U.)	F.E.A.	CALVO AGUILAR, JOSÉ LUIS
3	T.U.	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	PATOLOGÍA Y CLÍNICA HUMANAS	PROTECCIÓN RADIOLÓGICA (H.U.)	F.E.A.	ROSELL BUENO, Mª. ÁNGELES

2.- Incremento de la plantilla de plazas vinculadas, en aplicación de las Bases 7ª. Dos, 9ª. Dos y Disposición Transitoria Quinta del R.D. 1558/1986, en la cuatro plazas adicionales siguientes:

PLAZA	CATEGORÍA DOCENTE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	SERVICIO ASISTENCIAL	CATEGORÍA ASISTENCIAL	APELLIDOS Y NOMBRE
4	T.U.	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	PATOLOGÍA Y CLÍNICA HUMANAS	MEDICINA PREVENTIVA (H.U.)	JEFE DE SECCIÓN	JIMÉNEZ ROMANO, RAMONA
5	T.U.	PEDIATRÍA	PATOLOGÍA Y CLÍNICA HUMANAS	PEDIATRÍA (H.U.)	F.E.A.	GALÁN CÓMEZ, ENRIQUE
6	T.U.	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (H.U.)	F.E.A.	GONZÁLEZ CARRERA ERNESTO
7	T.U.	MEDICINA	PATOLOGÍA Y CLÍNICA HUMANAS	MEDICINA INTERNA (H.U.)	F.E.A.	MUÑOZ SANZ, AGUSTÍN

ORDEN de 9 de febrero de 1998, por la que se convocan los XIV Juegos Extremeños del Deporte Especial, edición de 1998 y se aprueban las bases para el desarrollo de los mismos.

Los Juegos Extremeños del Deporte Especial tienen como objetivo primordial el fomento y apoyo de las actividades deportivas para personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Juegos del Deporte Especial son promovidos por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, dentro del marco de la política deportiva, educativa e integradora de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del deporte base, a la convivencia de discapacitados extremeños a través de la actividad deportiva y la obtención permanente de los recursos institucionales y sociales para el desarrollo de la actividad deportiva de integración.

Por ello, a propuesta del Director General de Deportes

DISPONGO:

Artículo único.

Se convocan los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su XIV edición, correspondiente al año 1998, cuya organización y desarrollo se regirá por las bases recogidas en el Anexo a esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de febrero de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O

BASES PARA LA PARTICIPACION Y EL DESARROLLO DE LA XIV EDICION DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL

Base primera.—Participantes.

Podrán participar en la XIV edición de los Juegos Extremeños

del Deporte Especial, año 1998, todas las personas inscritas en las entidades deportivas que lo deseen, ya sean federaciones deportivas, asociaciones deportivas o centros educativos y/u ocupacionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para discapacitados físicos, psíquicos, sensoriales o con parálisis cerebral.

Base segunda.—Categorías y edades.

Se establecen las siguientes categorías para la participación, en función de las edades que se señalan:

A. Infantil.—Los nacidos después del 31 de diciembre de 1980.

B. Absoluta.—Los nacidos antes del 1 de enero de 1981.

Base tercera.—Sistema de competición y calendario.

En función del número de inscripciones que se realicen, el Comité Técnico a que se refiere la base décimo quinta de esta Orden, establecerá el sistema de eliminatorias que estime conveniente en régimen de concentración, asÍ como el calendario previsto, que se comunicará a los participantes al menos con setenta y dos horas de antelación al día previsto para su desarrollo.

En la modalidad de fútbol sala, con la finalidad de promover un especial intercambio y convivencia entre los participantes, se establece una actividad participativa de equipos que podrán ser mixtos, con grupo único y sin distinción de categorías.

Base cuarta.—Especialidades deportivas.

Para el desarrollo de los Juegos se establecen las siguientes especialidades deportivas:

1. Discapacitados físicos

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Atletismo y C. a través ..	Masculino	Femenino		Individual
• Baloncesto	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Natación	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Slalom	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Tiro con carabina	Masculino	Femenino		Individual
• Tiro con arco	Masculino	Femenino		Individual

2. Discapacitados psíquicos

• Atletismo, Cross urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Baloncesto	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Balonmano	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Balón tiro	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Damas	Masculino	Femenino		Individual
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Gimnasia rítmica		Femenino	Por equipos	
• Natación	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Petanca	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Tiro con arco	Masculino	Femenino		Individual
• Tracción de cuerda	Masculino	Femenino	Por equipos	

3. Discapacitados paráliticos cerebrales

• Atletismo, Cross urbano y Campo a través	Masculino	Femenino	Por equipos	
• Boccia	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Natación	Masculino	Femenino	Por equipos	Individual
• Tenis de mesa	Masculino	Femenino	Por equipos	

4. Discapacitados sensoriales invidentes

• Ajedrez	Masculino	Femenino	Individual
• Atletismo, Cross urbano y campo a través	Masculino	Femenino	Individual
• Ciclismo en tándem	Masculino	Femenino	Por equipos
• Fútbol sala	Masculino	Femenino	Por equipos
• Judo	Masculino	Femenino	Individual
• Natación	Masculino	Femenino	Individual
• Golball	Masculino	Femenino	Por equipos

Base quinta.- Composición de los equipos.

A los efectos de desplazamientos y competiciones, los equipos integrantes de los diferentes deportes señalados en la base anterior, estará compuesto por los siguientes participantes, como máximo.

• Boccia	4 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Ajedrez	4 Jugadores	1 Entrenador	
• Atletismo y Campo a través	6 Atletas	1 Entrenador	1 Delegado
• Baloncesto	9 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Balonmano	10 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Balón tiro	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Fútbol sala	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Gimnasia rítmica	8 Gimnastas	1 Entrenador	1 Delegado
• Natación	8 Nadadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Petanca	3 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado
• Slalom silla de ruedas	4 Deportistas	1 Entrenador	
• Tenis de mesa	3 Jugadores	1 Entrenador	
• Tiro con arco	Sin límite	1 Entrenador	
• Tiro con carabina	3 Jugadores	1 Entrenador	
• Tracción de cuerda	8 Jugadores	1 Entrenador	1 Delegado

Base sexta.—Límites a la participación.

Siendo previsible el desarrollo simultáneo de las competiciones que comprenden los Juegos, ningún participante podrá intervenir como tal en más de un deporte de equipo, siendo compatible uno de éstos únicamente con las especialidades de atletismo y natación.

Base séptima.—Inscripciones y plazos.

La inscripción para la participación en los Juegos supone el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.

Las solicitudes de inscripción, podrán presentarse en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud, en Badajoz y Cáceres, dentro de los veinte días siguientes al de la entrada en vigor de esta Orden.

Base octava.—Documentación.

Junto a las solicitudes, los participantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Por equipos.

Relación de participantes por deporte, donde conste el DNI de los mismos. Esta relación servirá de base para la afiliación a la Mutua Deportiva.

2. Individual.

A. Hoja de inscripción por deporte donde conste el número DNI, copia compulsada del libro de familia copia compulsada del libro de escolaridad con fotografía.

B. Licencia Deportiva con fotografía reciente.

Base novena.—Arbitraje y actas.

De los encuentros se levantará un acta por triplicado, una para cada uno de los equipos participantes, y la tercera para el Comité Técnico a quien se deberá remitir en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la celebración del encuentro.

Se concertará con las Federaciones Territoriales Deportivas y sus respectivos Colegios Oficiales de Jueces y Arbitros la dirección de los encuentros, así como la presentación de colaboradores por parte de los Equipos participantes.

En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por falta de Arbitros o Colaboradores arbitrales, recayendo sanción sobre el equipo que actúa como local si llegara a producirse. Si se tratara de un encuentro de carácter eliminatorio, el árbitro será designado mediante la elección consensuada de la persona idónea Para realizar esta función o por sorteo entre dos representantes de los equipos contendientes.

Base décima.—Uniformidad en el juego.

Para celebrar un encuentro de Deporte de Asociación, los dos

equipos están obligados a presentar balones que reúnan características aprobadas por cada Federación Nacional. Cuando a una entidad deportiva le corresponda aportar terreno de juego, será responsable de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias, así como el equipamiento necesario para el perfecto desarrollo de la competición, sean propios o cedidos por otras instituciones.

En todos los encuentros deben comparecer los representantes de los equipos con el atuendo deportivo adecuado en correspondencia con los Reglamentos Técnicos. Si el color de la equipación coincidiera en algún caso y perjudicara el normal desarrollo de un encuentro, el equipo local deberá cambiar de indumentaria y si el encuentro se celebrara en campo neutral se determinará mediante sorteo.

Base décimo primera.—Régimen disciplinario.

Actuarán de pleno derecho y con los plazos estipulados en la normativa específica los Comités de Competición y Apelación de las respectivas Federaciones Territoriales Deportivas.

Para aquellas cuestiones que se planteen fuera del ámbito de competencia de los Comités federativos, o en discrepancia con las decisiones de aquéllos, se constituye un órgano específico, cuyo presidente será el Coordinador de los JEDES y vocales los Presidentes de las Federaciones colaboradoras, que harán propuesta al Comité Técnico de los JEDES de la solución que proceda. Este órgano podrá actuar, en su caso, como órgano de apelación respecto de las decisiones de los Comités federativos. Para la formación de la voluntad de la referida propuesta, este órgano podrá recabar el asesoramiento técnico oportuno.

Base décimo segunda.—Trofeos.

Se entregarán trofeos representativos de la Consejería de Educación y Juventud en las finales de cada competición, obviando las fases clasificatorias.

Equipos: Se entregarán trofeo a los equipos clasificados en los tres primeros puestos y medallas a los deportistas. Individual: Se entregará medallas a los tres primeros puestos.

En la Convivencia Final se entregará diploma y medalla a los deportistas participantes y placa a la entidad que representan.

Base décimo tercera.—Aplazamiento de los encuentros.

Si por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, hubiera necesidad de aplazar algún encuentro, el equipo solicitante del aplazamiento lo pondrá en conocimiento del Comité Técnico y del equipo con el que debiera competir, con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha prevista para su celebración. La nueva fecha para celebrar este encuentro se establecerá por el Comité Técnico.

Si por consecuencia de las inclemencias meteorológicas u otras circunstancias de fuerza mayor se hubiera de suspender algún encuentro con equipos desplazados, se recuperaría al final de la competición, siempre que pudiera influir su resultado en la clasificación final.

Base décimo cuarta.—Normas técnicas de competición.

Las Normas Técnicas de competición a aplicar serán aquéllas establecidas por las correspondientes Federaciones Deportivas y, en su caso, las que en desarrollo o interpretación de las mismas pudiera establecer el Comité Técnico.

Base décimo quinta.—Organos.

1. Los Juegos Extremeños del Deporte Especial se desarrollarán bajo la coordinación y dirección de los siguientes órganos:

A. Comité Autónomo de los Juegos Extremeños del Deporte Especial.

Le corresponde establecer las normas generales para la organización y desarrollo de los Juegos, estando compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.—El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

Vicepresidente primero.—El Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Vicepresidente segundo.—El Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa.

Vocales.—El Coordinador de los Juegos Extremeños del Deporte Especial en su edición de 1998. El Jefe de Servicio de Deportes de la Dirección General de Deportes. El Jefe de Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica de la Dirección General de Promoción Educativa. Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia. El Alcalde de la ciudad sede del evento deportivo. Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura. El Presidente de cada una de las Federaciones participantes en los Juegos (Discapacitados Físicos, Psíquicos y de Parálisis cerebral). El Presidente o Director de cada una de las Entidades Deportivas inscritas en los Juegos.

Secretario.—Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

B. El Comité Técnico de los Juegos Extremeños del Deporte Especial

Le corresponde el desarrollo organizativo concreto de los Juegos, conforme a los criterios generales establecidos por el Comité Autónomo y, entre otras, las siguientes funciones: confección de calendarios, elaboración y comunicación de resultados y clasificaciones, coordinación con las Federaciones y Entidades, resolución de recursos, imposición de sanciones y aquéllas otras no reservadas específicamente a otros órganos.

El Comité Técnico estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.—El Ilmo. Sr. Director General de Deportes, actuando en sustitución del mismo, por delegación, el Coordinador de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en calidad de Director Técnico.

Vicepresidente Primero.—El Sr. Concejal-Delegado de Deportes de la ciudad sede, o persona en quien delegue.

Vicepresidentes Segundos.—Los/as Presidentes/as de las Federaciones colaboradoras convenientes para la organización de los JEDES.

Vocales.—Un representante de cada una de las Federaciones participantes. Un representante de cada una de las Entidades deportivas participantes cuya sede social se encuentre ubicada en la localidad en que tenga lugar el evento deportivo.

Secretario.—Un Funcionario de la Dirección General de Deportes.

El Comité Técnico podrá contar con el apoyo de funcionarios de la Dirección General de Deportes que, para el buen funcionamiento y desarrollo de los Juegos, oportunamente sean adscritos a su organización.

C. El Coordinador de los Juegos.

El Coordinador será nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Deportes y le corresponde la dirección técnica y administrativa de los Juegos.

2. Los órganos previstos en los apartados A y B del párrafo 1 de esta base se regirán en cuanto a su convocatoria y funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Base décimo sexta.—Asistencia y Seguro Médico.

Todos los participantes inscritos en los JEDES, serán beneficiarios a lo largo del año 1998, del Convenio establecido entre la Consejería de Educación y Juventud y la Mutualidad o Entidad Aseguradora correspondiente .

Base décimo séptima.—Financiación.

Los gastos de organización, competición y transporte, serán satisfechos por la Consejería de Educación y Juventud con cargo a la aplicación presupuestaria 13.05.457-A.640.00, P.I.L.A. 98613508 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que se establezcan en los Convenios de Colaboración con las Federaciones Territoriales Deportivas y Asociaciones colaboradoras, que se acogerán a lo regulado por la Dirección General de Deportes y cuya cuantía máxima no excederá de 15.000.000 de pesetas.